AVISO DE COLOCACIÓN PARA LA TERCERA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES AL AMPARO DEL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

CERTIFICADOS BURSÁTILES

CORPORACIÓN ACTINVER, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (EL "PROGRAMA") ESTABLECIDO POR CORPORACIÓN ACTINVER, S.A.B. DE C.V. EL CUAL SE DESCRIBE EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO DE HASTA $3,000,000,000.00 M.N. (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O EN UNIDADES DE INVERSIÓN CON CARÁCTER REVOLVENTE, SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 18,000,000 (DIECIOCHO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), CADA UNO (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES"), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE AVISO DE COLOCACIÓN (EL "AVISO DE COLOCACIÓN").

MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:

$1,800,000,000.00 (MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:

18,000,000 (DIECIOCHO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Emisor:	Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. ("Corporación Actinver" o el "Emisor").
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Número de emisión al amparo del Programa:	Tercera Emisión al amparo del Programa.
Clave de pizarra:	ACTINVR 26.
Monto autorizado del Programa:	Hasta $3,000,000,000.00 M.N. (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares o Unidades de Inversión con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV").
Tipo de valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
Número de Certificados Bursátiles:	18,000,000 (dieciocho millones) de Certificados Bursátiles.
Denominación:	Pesos, Moneda Nacional.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), cada uno.
Precio de Colocación:	$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), por cada Certificado Bursátil.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	AA-(mex)" *Las calificaciones nacionales 'AA-(mex)' indican expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento muy bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o en la misma unión monetaria. El riesgo de incumplimiento inherente difiere solo*

	ligeramente de aquel de los emisores u obligaciones con las calificaciones más altas del país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.
Calificación otorgada por Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.:	"AA/M" *Las calificaciones 'AA/M' significa que agrupa emisiones con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas.* La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no tienen garantía específica.
Monto de la Emisión:	$1,800,000,000.00 (mil ochocientos millones de Pesos 00/100 M.N.)
Plazo de la Emisión:	1,820 días, que equivalen a hasta 5 años.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	23 de noviembre de 2026.
Fecha de la Oferta Pública:	24 de noviembre de 2026.
Fecha de Cierre de Libro:	24 de noviembre de 2026.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	24 de noviembre de 2026.
Fecha de Registro en Bolsa:	26 de noviembre de 2026.
Fecha de la Emisión:	26 de noviembre de 2026; en el entendido que la Emisión se hará con posterioridad a las 11:00 am de dicha fecha, una vez completada la amortización anticipada voluntaria total de los certificados bursátiles identificados con clave de pizarra "ACTINVR 24" programada para dicha fecha, antes de las 11:00 horas, según fue informado por el Emisor en evento relevante, de fecha 18 de noviembre de 2026, publicado a través de EMISNET.
Fecha de Liquidación:	26 de noviembre de 2026.
Fecha de Vencimiento:	20 de noviembre de 2031.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor con la Colocación:	Los recursos netos de la presente Emisión son de $1,780,580,006.95 (mil setecientos ochenta millones quinientos ochenta mil seis Pesos 95/100 M.N.). La integración de los recursos netos de la presente Emisión, así como los gastos relacionados con la oferta, se describen en la *Sección "GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA"* del Suplemento.
Destino de los Fondos:	El destino de los recursos de la presente Emisión se utilizará en un 78.63% para la restitución de los fondos de la tesorería del Emisor que habrán sido utilizados para llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria total de los certificados bursátiles identificados con clave de pizarra "ACTINVR 24", misma que se llevará a cabo el 26 de

	noviembre de 2026, antes de las 11:00 (once) horas y, en todo caso, de manera previa a la emisión y cruce de los Certificados Bursátiles correspondientes a la presente Emisión. El 21.37% de remanente se destinará para usos corporativos generales. Para más información, ver la *Sección "DESTINO DE LOS FONDOS"* del Suplemento.
Tasa de interés y Procedimiento de Cálculo:	A partir de la Fecha de Emisión o, al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación, según corresponda, a una tasa del 9.64% (nueve punto sesenta y cuatro por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual tomará como referencia la Tasa de M Bono 31: 8.29% (ocho punto veintinueve por ciento), más una sobretasa de 1.35% (uno punto treinta y cinco por ciento) en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles. El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva, o, en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en la *Sección "TASA DE INTERÉS Y FORMA DE CÁLCULO DE INTERESES"* del Título y en la *Sección "CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES – Forma de Cálculo de los Intereses"* del Suplemento.
Forma de Cálculo de Intereses:	El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula: $$I = VN\left(\frac{TB}{36{,}000} \times NDE\right)$$ Donde: I = Intereses a pagar en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, de los Certificados Bursátiles en circulación. TB = Tasa de Interés Bruto Anual. NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los Intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, en las Fechas de Pago de Intereses señaladas en el Calendario de

Pagos de intereses que se incluye en la Sección "Calendario de Pagos" o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente.

En caso de que los Intereses pagaderos respecto de algún Periodo de Intereses no sean cubiertos en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, sino hasta que dichos Intereses sean íntegramente cubiertos; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

El Representante Común, a más tardar 1 (un) Día Hábil antes de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer por escrito al Emisor (pudiendo ser vía correo electrónico); al Indeval por escrito o por los medios que este determine, a la CNBV a través del STIV-2 y a BMV a través del EMISNET, o por los medios masivos de comunicación que estas instituciones determinen, o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto por dichas instituciones, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente, el importe de los intereses a pagar, en su caso, de principal a pagar y el valor nominal ajustado por Certificado Bursátil en circulación.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha de su pago o como resultado de su amortización al vencimiento, siempre que el Emisor, hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en el domicilio de Indeval, mediante transferencia electrónica de fondos a más tardar a las 11:00 am (hora de la Ciudad de México) de la fecha de que se trate.

En términos del artículo 282 de la LMV, el Macrotítulo no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de estos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Periodicidad en el pago de intereses:

Los Intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 182 días en las Fechas de Pago de Intereses señaladas conforme a la sección *"Calendario de Pagos"* establecido en el Título y en el Suplemento. El primer pago de Intereses se efectuará precisamente el 27 de mayo de 2027.

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente.

Calendario de Pagos:

Los Intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días (cada uno, un "Periodo de Intereses"), durante la vigencia de la Emisión, conforme al siguiente calendario (el **"**Calendario de Pagos**"**). El primer pago de Intereses se efectuará precisamente el 27 de mayo de 2027, a una Tasa de Interés Bruto Anual de 9.64% (nueve punto sesenta y cuatro por ciento).

Periodo de Interés	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Fecha de Pago de Intereses
1	26 de noviembre de 2026	27 de mayo de 2027	27 de mayo de 2027
2	27 de mayo de 2027	25 de noviembre de 2027	25 de noviembre de 2027
3	25 de noviembre de 2027	25 de mayo de 2028	25 de mayo de 2028
4	25 de mayo de 2028	23 de noviembre de 2028	23 de noviembre de 2028

	5	23 de noviembre de 2028	24 de mayo de 2029	24 de mayo de 2029
	6	24 de mayo de 2029	22 de noviembre de 2029	22 de noviembre de 2029
	7	22 de noviembre de 2029	23 de mayo de 2030	23 de mayo de 2030
	8	23 de mayo de 2030	21 de noviembre de 2030	21 de noviembre de 2030
	9	21 de noviembre de 2030	22 de mayo de 2031	22 de mayo de 2031
	10	22 de mayo de 2031	20 de noviembre de 2031	20 de noviembre de 2031

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas, una **"**Fecha de Pago de Intereses**"**), calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior, sin que esto sea considerado un incumplimiento, salvo por el último pago de intereses, en cuyo caso se pagará precisamente en la Fecha de Vencimiento.

Amortización del Principal:

Los Certificados Bursátiles serán amortizados en su totalidad en la Fecha de Vencimiento a su Valor Nominal o, en su caso, a su Valor Nominal Ajustado, a través de transferencia electrónica de fondos, en un solo pago contra la entrega del Macrotítulo o de las constancias que expida Indeval para tales efectos, según resulte aplicable. Lo anterior, en el entendido que el Emisor podrá amortizar anticipadamente la totalidad o parte de los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, de acuerdo con lo que se describe en el apartado "Amortización Anticipada Voluntaria".

En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de Principal se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha situación sea considerada como un incumplimiento.

El Representante Común deberá dar aviso al Emisor por escrito (pudiendo ser de manera electrónica), a Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2, y a la BMV a través del EMISNET o por los medios que éstas determinen, a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, la cantidad de principal a ser pagada por el Emisor.

Amortización Anticipada Voluntaria:

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, el Emisor podrá amortizar parcial o totalmente el Principal en cualquier fecha.

Si la amortización anticipada se realiza antes del 21 de noviembre de 2030, la misma se efectuará a un precio igual al "Precio de Amortización Anticipada" (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización parcial o total, según sea el caso, a la fecha de la amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según sea el caso, de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización a la fecha de amortización anticipada. En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (a) el 100% (cien por ciento) de la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles que sean objeto de la amortización a la fecha de amortización anticipada y (b) la suma del valor presente de cada uno de los

pagos pendientes de principal e Intereses de los Certificados Bursátiles que sean objeto de amortización anticipada de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "*Calendario de Pagos*", al amparo de los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa MBono comparable más 0.20 (cero punto veinte) puntos porcentuales, (i) en el caso del principal, con base en el número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días, y (ii) en el caso de intereses, con base en el número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días, (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

Si la amortización anticipada se realiza a partir del 21 de noviembre de 2030 (incluyendo), la misma se efectuará a un precio igual al Valor Nominal o, en su caso, al Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles que sean objeto de la amortización anticipada, más los intereses ordinarios devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles hasta la fecha de amortización anticipada.

El Emisor deberá entregar una notificación de amortización anticipada voluntaria o parcial o total por escrito al Representante Común indicando el monto de la amortización y la fecha en que pretenda realizarse la Amortización Anticipada Voluntaria a más tardar 7 (siete) Días Hábiles antes de la fecha en que pretenda llevar a cabo dicha amortización, ya sea total o parcial; (la "Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria").

Adicional a lo anterior, el Emisor deberá, además, publicar con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente total o parcialmente los Certificados Bursátiles, un aviso a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través del EMISNET, así como por escrito a Indeval (o cualesquiera otros medios que éstas determinen). Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la amortización anticipada correspondiente, el monto de los Intereses devengados y no pagados por los Certificados Bursátiles hasta la fecha de la Amortización Anticipada Voluntaria respectiva, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil que resulte de la Amortización Anticipada Voluntaria respectiva, y los demás datos necesarios para el cobro de las cantidades respectivas de los Certificados Bursátiles por parte de los Tenedores.

En caso de existir una Amortización Anticipada Voluntaria, se pagará a prorrata por cada Certificado Bursátil en circulación, la cantidad que resulte de dividir el Precio de Amortización Anticipada entre el número de Certificados Bursátiles.

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la Amortización Anticipada Voluntaria respectiva, el Emisor deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que se pretendía llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria, a la CNBV, a la BMV y a Indeval, por escrito o a través de los medios que estos determinen, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al Macrotítulo. En caso de que el Emisor no notifique al Representante Común conforme a lo anterior, los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor. Asimismo, en caso de que el Emisor no notifique al Representante Común, a la CNBV, a la BMV y a Indeval en los términos de este párrafo, el Emisor estará obligado a efectuar la amortización anticipada que hubiere notificado conforme al párrafo inmediato anterior.

	El Representante Común será el responsable de calcular el Precio de Amortización Anticipada, con base en la información proporcionada por el Emisor, y deberá dar aviso a la CNBV a través de STIV-2, a la Bolsa a través de EMISNET y a Indeval, por escrito o por los medios que éstas determinen, a más tardar el Día Hábil previo a la fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, en donde indicará el Precio de Amortización Anticipada y la Fecha de Pago en la que se realizará la Amortización Anticipada Voluntaria.
Valor Nominal Ajustado:	En caso de que el Emisor realice una o varias amortizaciones parciales, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación: **VNAt = VNAt-1 – AMPAt** En donde: VNAt — Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles en circulación. VNAt-1 — Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles, en la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior. AMPAt — Monto de la amortización parcial. Para determinar el valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula (el "Valor Nominal Ajustado"). El Valor Nominal Ajustado se expresará en 6 decimales: **VNAT = VNAt / Nt** En donde: VNAT — Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación. VNAt — Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles en circulación. Nt — Número de Certificados Bursátiles en circulación. En todo caso, cualquier amortización anticipada se llevará a cabo mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.
Lugar y Forma de Pago:	Todos los pagos de Intereses y Principal que deban hacerse conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica precisamente en Pesos, a través de Indeval, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval, según resulte aplicable. Indeval no está obligado a efectuar distribuciones de recursos entre sus depositantes, si no recibe los recursos para tal efecto por parte del Emisor. Los Intereses se liquidarán al vencimiento de cada Período de Intereses, en las Fechas de Pago de intereses señaladas en el Calendario de Pagos; en el entendido que, si ese día no es un Día Hábil, la Fecha de Pago será el Día Hábil inmediato siguiente.
Derechos que los Certificados Bursátiles	Cada Certificado otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a recibir la amortización de principal y el pago de los intereses ordinarios y moratorios que deriven de los Certificados Bursátiles el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés. Cada Tenedor de Certificados

confieren a los Tenedores:	Bursátiles tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Adicionalmente, los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el siguiente derecho: Los Tenedores que conjunta o individualmente representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que deberán tratarse en el orden del día de dicha asamblea.
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago oportuno, total y exigible de Principal y/o Intereses, se causarán Intereses Moratorios en sustitución de los Intereses sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles, según corresponda, a la Tasa de Interés Bruto Anual, más 2 (dos) puntos porcentuales sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora, manteniéndose fija durante todo el periodo que dure el incumplimiento en el entendido de que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán, al pago de intereses Moratorios, Intereses, y al pago de Principal, en ese orden. Los Intereses Moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de Principal y/o Intereses haya quedado totalmente cubierta. En su caso, los Intereses Moratorios serán pagados por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común cuyo domicilio se encuentra ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique por escrito en el caso de que cambie de domicilio de sus oficinas, en la misma moneda que la suma de Principal y a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente, y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los Intereses Moratorios. Para efectos de que el Representante Común distribuya el pago a los Tenedores, éstos deberán solicitar el pago mediante escrito firmado por quien tenga facultades suficientes para ello, acompañando al mismo la constancia emitida por Indeval, así como el listado de titulares expedido por el intermediario financiero correspondiente evidenciando la titularidad de los valores en términos de la LMV.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (el "Indeval").
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Régimen Fiscal:	El tratamiento fiscal respecto de los intereses u otros rendimientos que, en su caso, generen los Certificados Bursátiles se regirá para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 18, 54, 133 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y en otras disposiciones complementarias; y para las personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto en el artículo 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias, en el entendido que el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será en todo momento cargo de los Tenedores de los Certificados Bursátiles. El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.
Aumento en el número de Certificados Bursátiles:	Conforme a la *Sección "CARACTERISTICAS DE LA OFERTA – Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión"* del Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta la Tercera Emisión a que se refiere el Suplemento, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los Tenedores.

Factores de Riesgo:	En adición a los factores de riesgo incluidos en el Prospecto de Colocación, los cuales deben ser consultados por los inversionistas, éstos deberán tomar en cuenta, además, los factores de riesgo en relación con la Tercera Emisión.
Legislación y Tribunales Competentes:	Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente. Los Tenedores por el simple hecho de adquirir los Certificados Bursátiles, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles.
Intermediario Colocador:	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

EL EMISOR Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR FORMAN PARTE DEL MISMO CONSORCIO, POR LO QUE PUEDE EXISTIR UN INTERÉS PARTICULAR O ADICIONAL EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. POR LO ANTERIOR, SUS INTERESES PODRÍAN DIFERIR DE LOS DEL PÚBLICO INVERSIONISTA.

CONFORME A LA CIRCULAR ÚNICA DE EMISORAS Y EL MACROTÍTULO, EL REPRESENTANTE COMÚN DEBERÁ VERIFICAR, A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE HUBIERA PROPORCIONADO PARA TALES FINES, EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA POR PARTE DEL EMISOR DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL MACROTÍTULO (EXCEPTO DE LAS OBLIGACIONES DE ÍNDOLE CONTABLE, FISCAL, LABORAL Y ADMINISTRATIVA DEL EMISOR DERIVADAS DE LA EMISIÓN, QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES). PARA ELLO, EL REPRESENTANTE COMÚN, CONFORME A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL MACROTÍTULO, TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR AL EMISOR, A SUS AUDITORES EXTERNOS, ASESORES LEGALES O CUALQUIER PERSONA QUE PRESTE SERVICIOS AL EMISOR EN RELACIÓN CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR SEÑALADAS ANTERIORMENTE. POR LO ANTERIOR, EN LA MEDIDA EN QUE EL EMISOR, SUS AUDITORES EXTERNOS, ASESORES LEGALES O CUALQUIER PERSONA QUE PRESTE SERVICIOS AL EMISOR EN RELACIÓN CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NO PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ, COMPLETA, SUFICIENTE Y OPORTUNA, LA VERIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN PODRÍA SER INCORRECTA, INCOMPLETA, NO EXHAUSTIVA O NO OPORTUNA.

EL REPRESENTANTE COMÚN CUMPLIRÁ CON SUS OBLIGACIONES DE VERIFICACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN, ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE HUBIERE PROPORCIONADO PARA TALES FINES. EL REPRESENTANTE COMÚN TIENE LA FACULTAD, MÁS NO LA OBLIGACIÓN, DE REALIZAR VISITAS O REVISIONES AL EMISOR O A AQUELLAS PERSONAS QUE LES PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver

La inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles al amparo de un programa de colocación, y su oferta pública fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/3204/2024, de fecha 13 de marzo de 2024. Los Certificados Bursátiles que son objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa, su emisión fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/5449/2026, de fecha 23 de noviembre de 2026, se encuentran inscritos en el RNV bajo el número 3088-4.19-2024-001-03 y son objeto de cotización o inscripción en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el

Suplemento, por lo que, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación presentada corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación, el Suplemento y el Aviso de Colocación los cuales son complementarios, también podrán consultarse en internet en las páginas de la BMV: www.bmv.com.mx, de la CNBV: www.gob.mx/cnbv, y en la del Emisor: www.actinver.com.

Prospecto, el Suplemento y el Aviso de Colocación a disposición con el Intermediario Colocador.

Ciudad de México a 24 de noviembre de 2026

Autorización para su publicación:
CNBV 153/5449/2026,
de fecha 23 de noviembre de 2026